

Programa C' CREA PLUS 2018. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN COCENTAINA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad

Con objeto de fomentar la creación y el asentamiento de empresas en el municipio de Cocentaina, así como la diversificación económica de la actividad industrial, y conseguir la inserción laboral de parados tal y como reflexa lo programa C'CREA PLUS 2018.

Las subvenciones establecidas en esta convocatoria van dirigidas a apoyar a aquellas nuevas actividades económicas creadas en Cocentaina durante la anualidad 2017/2018, independientemente de la forma jurídica adoptada; a actividades ya en funcionamiento para obtener una rápida adaptación a las nuevas exigencias del mercado, así como para una mejora en imagen, servicios y resultados económicos de la actividad económica local.

En definitiva el objeto del nuevo programa C' CREA PLUS se divide en tres líneas:

LÍNEA 1. CREA: creación de nuevas actividades económicas

LÍNEA 2. COMERCIO Y SERVICIOS: mejoras en el comercio minorista y los servicios

LÍNEA 3. MICRO PYMES: mejoras en la pequeña industria

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la primera línea de ayudas reguladas en esta convocatoria (**LÍNEA 1. CREA**) todos los solicitantes que cumplan los requisitos siguientes:

- Que el establecimiento empresarial o el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Cocentaina.
- Que el comienzo de la actividad se haya producido a partir del 1 de septiembre de 2017. Se entenderá como fecha de inicio de actividad la que figure en la declaración censal de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

No se admitirán solicitudes en las que lo solicitando hubiera causado baja como empresario en la misma actividad por la cual se solicita la ayuda, en los seis meses anteriores a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

- Acreditar la realización de unos gastos mínimos, excluidos impuestos, de 5.000 € o de 15.000 €
- El establecimiento tendrá que cumplir la normativa ambiental y urbanística que sea de aplicación.

Podrán ser beneficiarios de la segunda línea de ayudas reguladas en esta convocatoria (**LÍNEA 2. COMERCIO Y SERVICIOS**) todos los solicitantes que cumplan los requisitos siguientes:

- Ejercer su actividad en alguna de las actividades de la sección primera, división 6, del Impuesto de actividades Económicas según el Real decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990)
- Que el establecimiento empresarial o el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Cocentaina.
- El establecimiento tendrá que cumplir la normativa ambiental y urbanística que sea de aplicación.

Podrán ser beneficiarios de la tercera línea de ayudas reguladas en esta convocatoria (**LÍNEA 3. MICRO PYMES**) todos los solicitantes que cumplan los requisitos siguientes:

- Que tengan la consideración de microPIME con el correspondiente cumplimiento de tener menos de 10 trabajadores y generar un valor económico anual menor o igual a 2 millones de euros
- Que el establecimiento empresarial o el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Cocentaina.
- El establecimiento tendrá que cumplir la normativa ambiental y urbanística que sea de aplicación.

**** Solo se podrá optar a uno a de las tres líneas**

Artículo 3. Acciones subvencionables

Las **acciones subvencionables en la LÍNEA 1** son aquellas referentes a las necesidades para la puesta en marcha o inicio de la actividad económica en cuestión. Se entiende para la "puesta en marcha de la actividad" aquellos gastos llevados a cabo durante los tres primeros meses de vida de la empresa, entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018. En concreto, se admitirán los siguientes conceptos de gastos hechos:

- Inversiones en inmovilizado.
- Adquisición de mercancías u otros bienes sujetos a reventa. (existencias)
- Publicidad (letreros, tarjetas de visita, página Web, y otro análogos)
- Alquileres y traspaso de locales destinados a la actividad (alquiler:máximo tres mensualidades)
- Maquinaria y aperos
- Equipos informáticos
- Obras e instalaciones
- Inmovilizado inmaterial (patentes, licencias, traspasos, gastos de constitución, etc.)

Las **acciones subvencionables en la LÍNEA 2** son aquellas contempladas en el estudio de dinamización comercial llavorat por la oficina Pateco durante las anualidades 2016/2017 y que tienen como objetivo mejorar y adaptar la imagen y el funcionamiento del comercio minorista y el sector servicios, así como aumentar su calidad y promoción en distintos ámbitos territoriales, a través de las siguientes acciones subvencionables:

IMAGEN COMERCIAL: obras, reformas, cambio de mobiliario, etc... que mejoran la imagen del establecimiento tanto en el interior como en el exterior; y que se hayan llevado a cabo entre el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018:

- Reforma de la fachada del establecimiento (pintura, alicatat, lucido, etc...)
- Cambio de letreros
- Adecuación de la accesibilidad a la normativa vigente (tanto en el acceso exterior como en los servicios del interior)
- Reforma de la interior
- Renovación de mobiliario
- Cambio de instalaciones para el ahorro energético

TIC: implantación de tecnologías de la información y la comunicación con el objetivo de mejorar la competitividad que se hayan implantado entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018:

- Página web
- Aperos de productividad
- CRM, ERP
- Cloud computing
- Comercio electrónico
- Sistemas de fidelización de clientes
- Marketing Digital
- SEO, SEM
- E mail marketing
- Aplicaciones móviles

PROMOCIÓN FERIAS: gastos necesarios por tal el asistir a Ferias comerciales celebradas entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, y que costean los siguientes conceptos:

- Tasas de participación de la Feria o muestra
- Costes de personal contratado para la Feria
- Gastadas deprisa de montaje y participación (rotulaciones, alquiler de mobiliario, material promocional, etc...)
- Transporte

CALIDAD COMERCIAL: la implantación y obtención de cualquier marca, certificación o sistema de gestión durante el periodo del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018 y que a continuación se mencionan:

- UNE 175001 Calidad del servicio en el pequeño comercio
- DQA Documento de Calificación Artesana
- Parque Natural Serra de Mariola
- AEPA Igualdad de género
- Green Comerç
- Comercio Excelente
- Marca Q de Calidad Turística Española

Las **acciones subvencionables en la LÍNEA 3** tienen como objetivo apoyar a las micropymes, empresas de dimensiones muy pequeñas (menos de 10 trabajadores), con dificultades de llegar a otros estamentos para obtener y gestionar financiación para llevar a cabo mejores e innovaciones. Las acciones subvencionables en este apartado serán aquellas que tengan la siguiente naturaleza:

IMAGEN INDUSTRIAL: apoyo en aquellas obras, reformas e inversiones realizadas entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, con el objetivo de mejorar la imagen de la industria de Cocentaina:

- Reforma de la fachada de la industria (pintura, alicatado, lucido, etc...)
- Creación y adecuación de zonas de oficina y administración
- Implantación y/o adaptación y/o mejora de cualquier tipo de instalación: electricidad, agua, residuos, saneamiento, fibra óptica, etc...

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: actuaciones y compras realizadas entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, con el fin de informar y mantener a los trabajador en unas condiciones de seguridad en el trabajo óptimas y seguras:

- Señalización interior (carteles informativos)

CALIDAD INDUSTRIAL: la implantación y obtención de cualquier certificación o sistema de gestión que mejore el proceso de producción, minimice el impacto ambiental o cualquier otro tipo de mejora en la industria, durante el periodo del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018 y que a continuación se mencionan:

- ISO 9001 CALIDAD
- ISO 14001 MEDIO AMBIENTE
- OHSAS 18001 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- SA8000 RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA
- 27001 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
- UNE 19601 ANTICORRUPCIÓN
- ISO 22301 CONTINUIDAD DEL NEGOCIO
- ISO 22000 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (ESQUEMA FSSC 22000)

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas a otorgar en la **LÍNEA 1** consistirán en:

CUANTÍAS BÁSICAS:

- Subvención económica por un importe de 1.500 € por beneficiario por aquellos proyectos que justifican unos gastos mínimos de 5.000 €
- Subvención económica por un importe de 3.000 € por beneficiario por aquellos proyectos que justifican unos gastos mínimos de 15.000 €

CUANTÍAS COMPLEMENTARIAS SOCIALES:

Las cuantías básicas citadas anteriormente se incrementarán 500€ en el caso de cumplir cualquier de los siguientes requisitos:

- Mujeres paradas.
- Parados menores de 30 años o mayores de 45 años
- Parados con una discapacidad al menos del 33%

CUANTÍAS COMPLEMENTARIAS ECONÓMICAS - SECTORIALES:

Las cuantías básicas citadas anteriormente se incrementarán en 500€ si cumplen algunos de los siguientes requisitos:

- Nuevas empresas dedicadas a alguna de las actividades económicas que se consideran de especial interés por la diversificación económica de la localidad, y que a continuación se detallan (**TABLA I**): diseño industrial, industrias agroalimentarias (productos ecológicos, marcas de calidad, productos típicos, producción de óleo, producción de vinos...), nuevas tecnologías, turismo, trabajos forestales, actividades medioambientales, empresas de servicios para la conciliación de la vida laboral y familiar.

- Instalación de la actividad en el casco antiguo del municipio o en el barrio de conservación de Fraga, delimitados a los efectos de la presente subvención, por las siguientes calles:

Alberri	Almàssera de la Senyoria	Almàssera de Penella
Avinguda Rei Jaume I	Barranc	Bisbe Estanya
Bisbe Mallol	Brisanda	Carabanxel
Cavallers	Cervantes	Comte de Cocentaina
Créixens	De l'Angel	Del Forn
Dolors de la Verge	Guadalest	Jesús de l'Hort
La Creu	La Mel	La Verònica
Major	Mare de Déu	Mestre Valls
Mossèn Jerònim	Músic J.Pérez Vilaplana	Passatge de Sant Jaume
Pere Cetina	Pintor Espinosa	Pla de la Font
Plaça de l'Església	Plaça de la Vila	Plaça de Sant Isidre
Plaça de Sant Miquel	Plaça de Sant Pau	Plaça de Sant Pere
Plaça del Carme	Plaça del Salvador	Plaça Venerable Escuder
Plaça dels Apòstols	Plaça El Pla	Plaça Mossèn Eugenio Raduán
Pare Lluís Fullana	Pujada a la Costa	Pujada a Sant Isidre
Pujada a Santa Bàrbara	Rosari	Sagrada Família
Sant Agustí	Sant Antoni	Sant Cristòfol
Sant Hipòlit	Sant Joan	Sant Josep
Sant Llorenç	Sant Pere	Sant Tomàs
Sant Vicent Màrtir	Santa Àgueda	Santa Bàrbara
Santíssima Trinitat	Sants de la Pedra	Sants Metges
Teular	Travadell	Forn de Fraga
Plaça de Sant Roc	Carreró de Sant Roc	Sèquia de Fraga
Filador de Fraga		

Las ayudas a otorgar en la **LÍNEA 2** consistirán en:

IMAGEN COMERCIAL: Subvención económica por un importe de 1.500 € por beneficiario por aquellos proyectos que justifican unos gastos mínimos de 5.000 €

TIC: Subvención económica por un importe de 600 € por beneficiario por aquellos proyectos que justifican unos gastos mínimos de 2.000 €

PROMOCIÓN FERIAS: Subvención económica por un importe de 600 € por beneficiario por aquellos proyectos que justifican unos gastos mínimos de 2.000 €

CALIDAD COMERCIAL: Subvención única de 500€ por certificación, con un máximo de dos certificaciones por solicitante.

Los solicitantes solo podrán optar a una de las 4 acciones subvencionables de la línea.

Las ayudas a otorgar en la **LÍNEA 3** consistirán en:

IMAGEN INDUSTRIAL: Subvención económica por un importe de 3.000 € por beneficiario por aquellos proyectos que justifican unos gastos mínimos de 15.000 €

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: Subvención económica por un importe de 500 € por beneficiario por aquellos proyectos de señalización que justifican unos gastos mínimos de 1.000 €.

CALIDAD INDUSTRIAL: Subvención única de 1.000€ por certificación, con un máximo de dos certificaciones por solicitante.

Los solicitantes solo podrán optar a una de las 3 acciones subvencionables de la línea.

Artículo 5. Limitaciones para obtener la condición de beneficiario

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que concurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la apreciación de las cuales se hará en la forma prevista en el dicho artículo.

Si los beneficiarios constituyen una sociedad o comunidad de bienes, solo se otorgará una única ayuda por sociedad o comunidad.

Artículo 6. Incompatibilidades

Las ayudas establecidas en esta Convocatoria son compatibles con cualesquiera otros para la misma acción subvencionable.

El importe de las ayudas previstas en esta convocatoria no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción que se apoya.

Los solicitantes solo podrán optar a una de las acciones subvencionable en cada línea de ayuda subvencionable.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario

Con independencia de las obligaciones específicas contempladas para cada programa en esta ayuda, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que, si es el caso, expresamente se recogen en la resolución de concesión, son exigibles las obligaciones genéricas siguientes:

- a) Acreditar y justificar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determino la concesión.
- b) Facilitar todos aquellos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, que sean requeridas por el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Cocentaina, así como comunicarle las incidencias y variaciones que se produzcan.

- c) Acreditar que está al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- d) No tener ninguna deuda pendiente en el Ayuntamiento de Cocentaina a fecha de presentación de la solicitud.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el caso de incumplimiento del apartado f) siguiente.
- f) Mantener la actividad un mínimo de dos años. Para comprobar este extremo, el Ayuntamiento de Cocentaina podrá realizar las comprobaciones materiales y requerir la documentación que considero oportuna en los ejercicios posteriores a la concesión y pago de la subvención.

Artículo 8. Publicidad de las ayudas

1. El Ayuntamiento de Cocentaina publicará en el Base de datos Nacional de Subvenciones la relación de las ayudas otorgadas en el ejercicio natural, con expresión de la convocatoria, del programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cuantía concedida y finalidad o finalidades de la subvención.
2. En todas las actuaciones que resultan beneficiarias de las ayudas convocadas mediante las presentes bases, tendrá que figurar el distintivo que haga constar que el proyecto ha contado con la colaboración del Ayuntamiento de Cocentaina, disponible en el siguiente enlace: <https://www.cocentaina.es/upload/images/promocio-economica/CCrea-Plus-2018/CCrea-Plus.jpg>
3. El beneficiario deberá de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada durante dos años, por lo cual tendrá que figurar el distintivo del programa C'CREA PLUS en aquellas actuaciones beneficiarias de las ayudas de esta resolución. El distintivo estará disponible en la dirección de Internet <https://www.cocentaina.es/ca/promocio-economica> . En cada una de las acciones el distintivo figurará en el formato más adecuado.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 9. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado de impreso que determino el Ayuntamiento de Cocentaina e irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentará preferentemente en el Servicio de Información al Ciudadano (SIC) o bien telemáticamente a través de la Sede Electrónica municipal (<http://cocentaina.sedelectronica.es>); o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las solicitudes tendrán que acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan. Esta documentación se presentará con copia y original para compulsarla:
 - a) Documentación identificativa del solicitante y, si es el caso, identificación y acreditación de la representación legal.
 - b) Memoria descriptiva específica para cada una de las líneas. **(documento normalizado – ANEXO I).**
 - c) Memoria relativa de los gastos previstos **(documento normalizado – ANEXO II).** Estos gastos tienen que corresponder a la acción que se apoya, reflejada en el artículo 2. La memoria irá acompañada de presupuestos o documento equivalente. Si los gastos ya se han realizado en el momento de la solicitud, en vez de presupuestos podrán acompañarse las facturas y justificantes de pago que se relacionan en el artículo 15 de estas bases.

Además:

- Para acreditar los gastos de alquiler de locales: fotocopia del contrato de alquiler.
- Para acreditar los gastos bisiestos de local: fotocopia del contrato bisiesto.

- Para el cómputo total de los gastos realizados y pagadas, no se tendrá en consideración el importe correspondiente al IVA.

d) Alta en el Censo de Obligados Tributarios.

e) Resolución o certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social, del titular o de todos los socios.

f) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (ficha de mantenimiento de terceros)

g) Declaración responsable del beneficiario o representante legal de la entidad de no estar incurso en las otras prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(documento normalizado – ANEXO III)

h) Declaración responsable de las ayudas de mínimis concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, si es el caso, declaración de no haber recibido ninguno. **(documento normalizado – ANEXO IV)**

i) Declaración responsable otras ayudas recibidas con la misma finalidad, si es el caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión. **(documento normalizado – ANEXO V).**

j) En el caso de sociedades y comunidades de bienes: Escritura pública o contrato privado de constitución de la sociedad, inscritos en el Registro Mercantil. Cuando se trate de sociedades civiles o comunidades de bienes, solo se exigirá la presentación de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando se aportan bienes inmuebles o derechos reales, de acuerdo con el que establece el arte. 1667 del Código Civil.

k) Si es el caso, certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013 , de 29 de noviembre. La acreditación del grado de discapacidad se realizará de acuerdo con el Real Decreto 1414/2006 de 1 de diciembre y la Orden 3/2010 , de 26 de marzo, de la Consellería de Bienestar Social, por la cual se crea la tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad.

Además, el Ayuntamiento de oficio, emitirá:

- Certificado de estar al corriente con la hacienda municipal.

- Informe relativo al cumplimiento de la normativa ambiental y urbanística que sea de aplicación a la actividad.

Así mismo, el Ayuntamiento de oficio consultará el cumplimiento de la obligación de estar al corriente con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. A dichos efectos, se entenderá que con la presentación de la solicitud de subvención, los interesados consienten que se realice dicha comprobación. En caso contrario, tendrán que presentar una denegación expreso de dicho consentimiento por registro de entrada municipal, y aportar los pertinentes certificados emitidos por dichos organismos.

En cuanto a las ayudas en concepto de “CALIDAD” tanto en la línea 1 como en la línea 2, las cuales su cuantía única por certificación. Se tendrá que presentar un certificado de la empresa certificadora en el que se detalle el proceso llevado a cabo y la fecha de obtención de la certificación y/o marca.

Artículo 10. Corrección de faltas en la solicitud.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 26 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Convocatoria resulta exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se lo tendrá por desistido en su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de esta Ley.

Artículo 11.- Duración del Programa y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud de ayudas será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, hasta el 31 de agosto de 2018, fecha de fin del programa.

Artículo 12. Criterios para la concesión de las ayudas

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva. La puntuación máxima a lograr por un proyecto empresarial será de 10 puntos (5 puntos máximo en el apartado de criterios generales y hasta 5 puntos máximo en el apartado de criterios específicos), conforme a los criterios de valoración que se detallan a continuación:

CRITERIOS GENERALES:

- Haber realizado GASTOS justificativos superiores a 5.000 euros: 1 PUNTO
- Haber realizado GASTOS justificativos menores a 5.000 euros: 0'5 PUNTOS
- Haber realizado GASTOS justificativos superiores a 15.000 euros: 3 PUNTOS
- Discriminación positiva en favor de la MUJER: 0,5 PUNTO
- Estar dentro de los grupos de población con mayor dificultad de acceso al mundo laboral, MAYORES DE 45 AÑOS / MENORES DE 30 AÑOS: 0,5 PUNTO
- Aportar certificado de DISCAPACIDAD al menos de un 33%: 1 PUNTO

CRITERIOS ESPECÍFICOS (LÍNEA 1)

- ACTIVIDAD De ESPECIAL INTERÉS” entre las consideradas en la TABLA I: 1 PUNTO
- Ubicación de la actividad económica al “CENTRO HISTÓRICO o BARRIO DE FRAGA (calles artículo 4)”: 1 PUNTO
- Haber llevado a cabo FOMENTO EN La OCUPACIÓN LOCAL con la contratación indefinida de mínimo un trabajador (además del autónomo) : 1 PUNTO
- Contar con una demostrada RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, mediante certificaciones medioambientales oficiales: 1 PUNTO
- Aportar un elemento INNOVADOR a la localidad (que no exista una actividad similar): 1 PUNTO

CRITERIOS ESPECÍFICOS (LÍNEA 2)

- Actuaciones en materia de IMAGEN COMERCIAL: 4 PUNTOS
- Actuaciones en materia de CALIDAD COMERCIAL: 3 PUNTOS
- Actuaciones en materia de TICS: 2 PUNTOS
- Actuaciones en materia de PROMOCIÓN DE FERIAS: 1 PUNTO
- Antigüedad del establecimiento comercial de más de 10 años: 1 PUNTO

CRITERIOS ESPECÍFICOS (LÍNEA 3)

- Actuaciones en materia de IMAGEN INDUSTRIAL: 4 PUNTOS
- Actuaciones en materia de CALIDAD INDUSTRIAL: 3 PUNTOS
- Actuaciones en materia de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: 2 PUNTOS
- Ubicación de la industria en Avda Xàtiva y País Valenciano: 1 PUNTO
- Antigüedad de la actividad industrial de más de 10 años: 1 PUNTO

Una vez valorados los criterios anteriores, las solicitudes admitidas, se ordenarán por orden decreciente de la puntuación total obtenida, quedando limitada la concesión de ayudas por el agotamiento de los recursos financieros totales destinados a las mismas.

En caso de empate, se considerará superior aquel proyecto que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado de criterios específicos.

En el supuesto de que exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, no será necesario realizar la baremación.

Artículo 13. Tramitación, Comisión de Valoración, resolución y recursos

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por parte del Departamento de Promoción Económica, en colaboración con el Departamento de Intervención. Se podrá pedir del solicitando la aportación adicional otros documentos o datos aclaratorios que estimen necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, el órgano instructor remitirá las solicitudes admitidas a la Comisión Informativa de Dinamización, asistida por el técnico o técnicos encargados de la tramitación de las ayudas, para su valoración de acuerdo con los criterios descritos en el artículo 11, y emisión de propuesta de resolución.

El órgano instructor, recibida la propuesta de resolución emitida por la Comisión de Dinamización, y a la vista del expediente, practicará el oportuno trámite de audiencia dando un plazo de 10 días a los interesados, en el supuesto de que se hayan tenido en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintos de los aportados por los solicitantes.

En caso contrario, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva, y será suscrita por la regidora de Promoción Económica y remitida a el órgano de resolución.

2. La competencia para conceder y resolver sobre las solicitudes corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Cocentaina.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar del día siguiente a la entrada de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Cocentaina.

4. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expreso, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, en conformidad con el que prevé la Ley 39/2015, de 26 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente la cuantía concedida, incorporará, si es el caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a qué tenga que sujetarse su beneficiario, y se notificará a los interesados en los términos que prevé el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 26 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes mencionada.

Artículo 14. Resolución de incidencias

La Junta de Gobierno local, por delegación de la Alcaldía, resolverá las incidencias que se produzcan después de la concesión, como prórroga de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.

Artículo 15. Control de las ayudas

1. Corresponderá a la Junta de Gobierno local, por delegación de la Alcaldía, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento del presente programa.

2. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero previstas en el artículo 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Del mismo modo, el beneficiario tendrá que cumplir con la obligación de colaboración con el control financiero en conformidad con el que dispone el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Liquidación de las ayudas, justificación y forma de pago

Cumplidos y justificados los requisitos de la convocatoria y concedida la subvención, la entrega de los fondos se realizará previa presentación de los justificantes de los gastos realizados por la cuantía mínima que se pida en cada una de las líneas de acuerdo con el artículo 4. No se computará a efectos de justificación el importe correspondiente al IVA.

Como justificación de los gastos habrá que aportar original y copia de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a las adquisiciones de corderos o servicios, alquileres o traspasos, así como justificando de su pago (original y copia de las transferencias realizadas o de los recibos).

En caso de que el beneficiario dispusiera de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad el importe justificado tendrá que ser igual o superior a la suma de las ayudas concedidas.

El plazo de justificación finaliza el 31 de diciembre de 2018, incluido.

Excepcionalmente, y por causas que tendrán que ser motivadas, el beneficiario podrá solicitar una prórroga para la justificación de la subvención, no pudiendo exceder el plazo total el 31 de enero de 2019.

En caso de que los certificados de estar al corriente del pago de las obligaciones en Hacienda y la Seguridad Social presentados, en su caso, con la solicitud hayan perdido su vigencia a la fecha de la justificación de los gastos realizados, el Ayuntamiento de oficio comprobará la inexistencia de deudas por estos conceptos antes de realizar el pago.

Para el cobro de la ayuda, será necesario además, que el beneficiario no tenga ninguna deuda pendiente con la Hacienda Municipal, lo cual se acreditará mediante certificado de la Tesorería, emitido de oficio. En caso de existir deuda pendiente, la Alcaldía decretará la compensación automática de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por transferencia bancaria.

Artículo 17. Modificación y reintegro de las ayudas concedidas

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. En el supuesto de que el beneficiario no cumpliera con el que establece anteriormente se procederá al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses legales generados previo requerimiento del Ayuntamiento de Cocentaina
3. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia de su reintegro, los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en conformidad con el que establecen los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. El que disponen los párrafos anteriores se aplicará sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, en conformidad con el que disponen los artículos 52 y siguientes de la mencionada Ley General de Subvenciones y el Título IV de su Reglamento.
5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Financiación.

La presente convocatoria se financiará con recursos propios del Ayuntamiento de Cocentaina, en cargo a la aplicación 43310/47000 del presupuesto municipal vigente para 2018, por un importe global máximo de 25.000 €.

No obstante, si el número de solicitudes presentadas dentro del plazo fijado en la base décima, excediera del límite global anterior, se establece la posibilidad de incrementar la dotación inicial de la partida mediante un expediente de modificación de créditos, fijando un nuevo límite en función de las disponibilidades presupuestarias, del que podrían beneficiarse las solicitudes correspondientes a la presente convocatoria sin necesidad de abrir una nueva convocatoria. En caso de no poder realizarse dicha modificación, se considerarán denegadas por falta de crédito.

Segunda.- Compatibilidad con el mercado común.

Las ayudas reguladas son compatibles con el mercado común porque no resulta de aplicación el que prevé el artículo 87, apartado 1 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, para tratarse de ayudas acogidas al régimen de ayudas de mínimos, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre del 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, publicado en el DOUE de fecha 28 de diciembre del 2006.

Tercera.- Normativa aplicable.-

En todo aquello que no regulan estas Bases habrá que ajustarse al que dispone la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el cual se aprobó su Reglamento de despliegue, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultades de ejecución y desarrollo.-

1. Se faculta a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, a dictar todas las instrucciones que sean necesarias para la ejecución y el desarrollo del que dispone esta ayuda.
2. En función de la disponibilidad presupuestaria, podrá ampliarse cualquiera de los plazos de presentación de solicitudes previstos en la ayuda mediante una resolución de la Junta de Gobierno Local, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Segunda.- Aceptación de bases.-

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

Tercera.- Cláusula protección y cesión de datos.-

En conformidad con el establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre, LOPD de ahora en adelante) le informamos que los datos que Usted aporta en este proceso serán incorporados a un fichero la titularidad del cual corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Cocentaina, y la finalidad del cual es la gestión y tramitación de su solicitud.

Con la firma y/o entrega de este documento usted manifiesta su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Cocentaina para la finalidad especificada. Así mismo, usted manifiesta su consentimiento porque sus datos puedan ser cedidos o comunicados a otros departamentos del Ayuntamiento de Cocentaina y/o a otras Administraciones Públicas el concurso de las cuales sea necesario para la finalidad indicada, así como en los casos contemplados por la propia LOPD. Usted. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la LOPD dirigiendo una carta al Registro General del Ayuntamiento de Cocentaina, situado en Plaza de la Vila,1, 03820 Cocentaina o a través del Registro Electrónico (www.cocentaina.sedelectronica.es). En esta carta tiene que incluir la suya solicitud, firmada por usted o por una persona que ostente representación o potestad legal suficiente sobre usted, así como fotocopia del NIF o documento válido equivalente para la acreditación de su identidad y (si procede) de la persona que le represente.